

5.233. Villanueva Pamies, Mario	5.265. Yago Aranda, Alfonso Ignacio.	5.293. Zamora Corch, María Carmen.
5.234. Villanueva Puga, Beatriz Antonia.	5.266. Yago Aranda, Miguel.	5.294. Zamora Martínez, María Felicidad.
5.235. Villar Calle, Victoriano.	5.267. Yagüe de Partearroyo, María Socorro.	5.295. Zamora Morales, Isabel.
5.236. Villar Castillo, Raimundo.		5.296. Zamorano López, Concepción.
5.237. Villarín San Román, Francisco.	5.268. Yagüe Sobrino, Aurora.	5.297. Zapata Agraz, María Carmen.
5.238. Villarino Vivas, María Isabel.	5.269. Yanes Hernández, Manuel Jesús.	5.298. Zapata Lorenzo, Francisco.
5.239. Villarroel Díez, Agustín.	5.270. Yanes Méndez, José Alberto.	5.299. Zapata Martínez, Antonio.
5.240. Villarroel Wonsell, Rafael.	5.271. Yanguas Quintela, Javier.	5.300. Zapata de la Vega, Angela.
5.241. Villarrubia Millas, Concepción.	5.272. Yanguas Rodríguez de T., María Carmen.	5.301. Zapata de la Vega, Paloma.
5.242. Villaseca Guerra, Federico.		5.302. Zapatero Cristóbal, Mario.
5.243. Villavieja Vega, Juana María.	5.273. Yáñez Pérez, Rosa Amelia.	5.303. Zapatero Gargallo, Ascensión.
5.244. Villegas Sánchez, Francisco.	5.274. Yarza Pérez, Guillermina.	5.304. Zaragoza Carbonell, Enrique.
5.245. Villellas Blanco, María Asunción.	5.275. Yarza Pérez, María del Pilar.	5.305. Zaragoza Ruano, María Josefa.
5.246. Villuendas Solsona, Ramón.	5.276. Yelo Martínez, Jesús.	5.306. Zarca González, Antonio.
5.247. Vindel Búas, María Isabel.	5.277. Yllanes Vallejo, Juan.	5.307. Zaro Esteban, Francisco.
5.248. Viña Lorenzo, Antonio.	5.278. Yoldi Lafuente, José María.	5.308. Zavala de la Fuente, Joaquín.
5.249. Viñuela Bayón, Florentino.	5.279. Yraola y Díaz, Joaquín.	5.309. Zorita Hernández, Rosa María.
5.250. Viñuela González, Ana María.	5.280. Yubero Torres, María Concepción de.	5.310. Zorzano Saiz, José.
5.251. Virseda Cabrero, Pilar.		5.311. Zotes García, José Luis.
5.252. Viso Vázquez, Saluina.	5.281. Yufera Delgado, Luisa Francisca.	5.312. Zova Asensio, José María.
5.253. Viu Escolano, Daniel Gerardo.	5.282. Yugueros Fernández, Antonio.	5.313. Zubillaga Zapiain, María Teresa.
5.254. Vivas Guzmán, Concepción.	5.283. Yusta García, Arturo.	5.314. Zúñiga Zanduea, Marina.
5.255. Vivas Manzano, Milagros.	5.284. Yuste Martínez, Cristina.	5.315. Zuppo Pérez, José Francisco.
5.256. Vivoro Freire, Artemio José.	5.285. Zaba Sanz, Gloria.	5.316. Zurbano Garcés de los Fayos, María Jesús.
5.257. Vives Calvo, Manuel.	5.286. Zaccarini Mantilla de los Rios, José Luis.	5.317. Zurbano Pérez del Notario, María Cruz.
5.258. Vives Gil, María Concepción.	5.287. Zaera Escudero, Ignacio.	5.318. Zurdo Legido, Alfonso.
5.259. Vivó Paco, Antonio.	5.288. Zafrá Calvo, Carlos.	5.319. Zurdo Legido, Florentino Carlos.
5.260. Vivó Rodríguez, Milagros.	5.289. Zafrá Izquierdo, María Asunción.	5.320. Zurita Aguilar, María Victoria.
5.261. Vizcaino Vergara, Salvador.	5.290. Zaldívar García, Rosario.	5.321. Zurita Molina, María Teresa.
5.262. Vos Fernández, María Emma.	5.291. Zaldo García, Ana María.	5.322. Zurrunero Gutiérrez, Fausto.
5.263. Vozmediano Buetas, Carmen.	5.292. Zambrano Zambrano, Juan.	
5.264. Yaben Balda, Hilario.		

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de Oficiales Médicos vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara cuatro plazas de Oficiales Médicos, se anuncia su provisión a concurso entre Oficiales Médicos pertenecientes a los tres Ejércitos.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
2. Ciento por ciento del sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que se relacionan a continuación:

Gratificación de residencia, equivalente al ciento cincuenta por ciento del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3); y

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el ciento por ciento de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino de mando en Unidades armadas (factor 1,2).
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario doble.
6. Indemnización de vivienda; y
7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por

una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Cartero urbano, vacante en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara una plaza de Cartero urbano, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios, pertenecientes al Cuerpo de Carteros Urbanos (A16GO), en situación de actividad.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias, que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia, en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo, actualmente fijados en un total mínimo de 5.250 pesetas mensuales.
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acen-